



**ALCALDÍA DE
RIOHACHA**
Distrito Especial, Turístico y Cultural

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS CUYO PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA HAYA SIDO DECLARADO DESIERTO

(NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015)

ENTIDAD CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA
SECTORIAL SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA
RESPONSABLE:	ALBERTO MARIO CUAN SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DISTRITAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CUYO PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA HAYA SIDO DECLARADO DESIERTO
CONTRATO CELEBRAR: POR	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
OBJETO:	PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COMO APOYO A LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA GUAJIRA, SEGÚN BPIN 202500000037619
BPIN:	202500000037619
PLAZO:	NOVENTA Y SIETE (97) DIAS DE CALENDARIO ESCOLAR
PRESUPUESTO OFICIAL:	CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$4.493.046.209) M/L dividido en dos lotes así: Lote 1: MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.650.635.473,46) M/L Lote 2: DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$2.842.410.735,6) M/L



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

(Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”*.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 209 de la Carta Magna, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Ahora bien, el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha es una Entidad Territorial y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, así como también para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y las Leyes.

Por otra parte, la Educación es un derecho fundamental consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia y un servicio público que cumple con una función social a cargo del Estado, la sociedad y la familia; servicio y derecho fundamental que es obligatorio entre los cinco (5) y quince (15) años y comprende como mínimo, un año de preescolar y nueve de Educación básica. Por tanto, corresponde al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y adoptar las medidas necesarias para garantizar el ingreso y permanencia de los(as) niños(as) y adolescentes dentro del sistema educativo, dando prioridad a niños y adolescentes de estratos socioeconómicos 0, 1 y 2.

En tal sentido, la Corte Constitucional en sus manifestaciones jurisprudenciales, especialmente la Sentencia T-613 de 2019, ha expresado: El Derecho a la Educación de los Menores de Edad, debe ser interpretado conforme al principio del interés superior del menor. Debido al interés superior que les asiste, *“la garantía plena de este derecho se convierte en una prioridad superior”*. Consideraciones de mayor entidad cuando existan condiciones de vulnerabilidad adicionales, como la grave situación socioeconómica de algunos menores, a las



que se encuentran expuestos en muchas ocasiones quienes residen en zonas rurales. Es así como, que parte del núcleo esencial del derecho a la educación se compone por el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para lo cual se han implementado diferentes mecanismos, entre estos, el transporte escolar.

Del mismo modo, la Corte Constitucional considera necesario tener presente que el servicio de transporte escolar de los niños, en especial de aquellos que residen en zonas alejadas de la institución educativa o de difícil acceso, es una prestación propia del derecho a la educación. Esta ha sido la conclusión que ha planteado la jurisprudencia constitucional, la cual ha señalado que el transporte escolar en las circunstancias planteadas es un componente esencial de la accesibilidad material al derecho a la educación, de acuerdo con lo comprendido por el derecho internacional de los derechos humanos. A partir de esta comprobación, la Corte ha adoptado diversos fallos en los que ha protegido dicha faceta de accesibilidad, a través de órdenes dirigidas a asegurar el transporte escolar. Bajo este precepto la alcaldía dentro de las estrategias a desarrollar para el aumento de la cobertura, sostenimiento del acceso, la permanencia y mejoramiento de la calidad en la educación, se ha decidido seguir asumiendo el transporte de los estudiantes que requieran el servicio, en aquellas zonas donde el desplazamiento se ha convertido la razón de la deserción escolar debido a las distancias entre sus viviendas y las instituciones y centros etnoeducativos oficiales.

Así mismo, el Derecho a la Educación de los niños, niñas y adolescentes, está enfocada a la permanencia en el sistema educativo como parte de su núcleo esencial y la connotación de ser un derecho-deber que impone cargas mínimas. De ahí que, una de las medidas para garantizar esa permanencia es facilitando el medio de transporte a esta parte de la población vulnerable.

Además, en desarrollo de este principio constitucional, se incorporó al ordenamiento jurídico la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, enfocada especialmente en generar garantías para que prevalezca la dignidad humana, la igualdad y se elimine la discriminación respecto a los menores de edad. Así, en el artículo 8° se establece que *“se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes”*. Del mismo modo, según el artículo 9°, tal preeminencia implica que toda decisión judicial que deba adoptarse respecto de este sector poblacional *“prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.”* En esa medida, *“en caso de*



conflicto entre dos o más disposiciones legales (...) se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente”.

Ahora bien, la Educación es una herramienta para la construcción de la equidad social y, por ende, un pilar del Estado Social de Derecho. Según la Constitución Política, (artículos 44 y 67), esta garantía superior constituye un derecho fundamental y un servicio público social, gratuito y obligatorio, que debe ser especialmente respetado, protegido y garantizado por el Estado, la sociedad y la familia, que tiene unas facetas de aplicación inmediata y otras de aplicación progresiva. Disposiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, tienen alcance sobre todos los menores de 18 años y que, debido al interés superior que les asiste, *“la garantía plena de este derecho se convierte en una prioridad superior”*. Consideraciones de mayor entidad cuando existan condiciones de vulnerabilidad adicionales, como la grave situación socioeconómica de algunos menores de edad, a las que se encuentran expuestos en muchas ocasiones quienes residen en zonas rurales o en zonas urbanas dispersas a la institución educativa. Parte del núcleo esencial del derecho a la educación se compone por el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para lo cual se han implementado diferentes mecanismos, entre estos, la prestación del servicio de transporte escolar.

Por su parte, la Ley 115 de 1994 fue desarrollada mediante múltiples decretos reglamentarios que el Gobierno Nacional compiló en el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. Según esta norma, es competencia de las entidades territoriales certificadas, como los departamentos y municipios con más de 100.000 habitantes, generar las condiciones necesarias para garantizar el *“acceso al servicio educativo estatal, a todos los niños, niñas y jóvenes, incluso bajo condiciones de insuficiencia o limitaciones en los establecimientos educativos oficiales”*. Para garantizar el acceso y la permanencia en la oferta educativa se han establecido diferentes elementos, entre estos, el apoyo en transporte y aspectos nutricionales. A lo que se agrega que los procesos pedagógicos *“deben articular verticalmente la estructura del servicio para hacer posible al educando el acceso hasta el más alto grado de preparación y formación”*.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 715 de 2001, el Distrito tiene la responsabilidad de asegurar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción mediante la organización, planeación y administración de la planta de personal, los establecimientos educativos y los recursos financieros disponibles en condiciones de calidad y eficiencia. Para el efecto, la Nación transfiere los recursos para educación del Sistema General de



Participaciones – SGP a las entidades territoriales certificadas, destinados a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos.

En la misma vía, la Corte Constitucional, brindando su invaluable aporte jurisprudencial, expresó mediante la Sentencia T-537 de 2017, *“La prestación del servicio de transporte escolar como servicio accesorio a la educación se torna en indispensable cuando su provisión implica garantizar el acceso geográfico de los menores de edad a las instituciones educativas, debido a que ellos deben trasladarse desde veredas, corregimientos, pueblos muy pequeños o localidades alejadas, entre otros, hacia la institución educativa. Simultáneamente, cuando las familias sean de escasos recursos económicos, como frecuentemente ocurre y son quienes más deben desplazarse en distancias para recibir los servicios educativos, el costo de este transporte debe ser gratuito de acuerdo con las circunstancias particulares, toda vez que los gastos que ello implicaría a las familias de los menores podrían constituir una barrera económica que haría inaccesible el servicio educativo por no poder costearlas, vulnerando así el derecho a la educación”.*

En cumplimiento de lo anterior, el Distrito ha venido brindando apoyo en el servicio del transporte escolar para los estudiantes de las diferentes instituciones y centros etno-educativos, que actualmente viven en la zona rural, de difícil acceso, separadas por distancias considerables, sin embargo estos niños, niñas y adolescentes vulnerables, día a día deben desplazarse desde sus lugares de residencias hasta los establecimientos etno-educativos oficiales para acceder a uno de los más importantes derechos constitucionales que es la Educación. Dichos estudiantes, en su mayoría, no cuentan con recursos económicos, ni con los medios suficientes para asumir sus desplazamientos, por lo que la administración plasma en su plan de desarrollo, la disminución de la tasa de deserción escolar el cual contempla dentro de sus actividades, el apoyo de transporte escolar a aquellos alumnos que viven en zonas de difícil acceso y se encuentran matriculados en las diferentes instituciones y centros etno-educativos del Distrito.

Ahora bien, dentro del componente educativo, el Distrito no cuenta con los medios de transporte suficientes, requeridos para la movilidad de los estudiantes a su cargo desde sus hogares hacia las instituciones y centros educativos, por lo que resulta necesario transportar a los menores con un operador que tenga la habilitación y cumpla con las exigencias técnicas y legales establecidas por el Ministerio de Transporte, para prestar los servicios de transporte escolar. Estos programas contribuyen a garantizar el ingreso y permanencia de los(as)



niños(as) y jóvenes dentro del sistema educativo, dando prioridad a niños y jóvenes de estratos socioeconómicos 0, 1 y 2 que estén en condiciones de pobreza y vulnerabilidad y cursen algún grado en los establecimientos Educativos oficiales del Distrito. Esta situación hace que los medios de transporte disponibles para los estudiantes sean altamente ineficientes y no les garanticen el acceso continuo a los Establecimientos Educativos.

En tal sentido, la deserción escolar es reconocida como un indicador inversamente relacionado con la permanencia. El abandono del sistema educativo, antes de haber culminado el ciclo escolar, es un fracaso para el estudiante y para la escuela, pues contraviene los fines del sistema educativo y tiene considerables efectos negativos sobre el desarrollo social, el buen uso de los recursos invertidos en el servicio educativo, la competitividad del país, la calificación de su capital humano y el nivel de ingreso de las personas.

Es menester señalar que, atendiendo que el servicio será prestado a poblaciones específicas con necesidades particulares, es necesario que el suministro de transporte escolar se preste de acuerdo con el enfoque diferencial de cada población y en especial, bajo las siguientes directrices normativas:

- Decreto 174 de 2001. *“Por la cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial.”*,
- Decreto 805 de 2008 *“Por el cual se adoptan unas medidas especiales para la prestación del servicio de transporte escolar”* y los que lo modifican 3964 de 2009 y 4817 de 2010.
 - Medidas especiales para la prestación del servicio de transporte escolar.
 - Excepción que permite el uso de vehículos particulares.
 - El control y vigilancia: la Superintendencia de Puertos y Transporte y las autoridades de transporte municipal, distrital y metropolitano, según competencia, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas de transporte y aplicar el régimen sancionatorio por la infracción a dichas normas.
- Resolución 3018 de 2017 *“Por la cual se define a los municipios de Uribía, Maicao, Hatonuevo, Albania, Barrancas, San Juan del Cesas, Fonseca, Villanueva, El Molino, Urumita, La Jagua del Pilar, Riohacha, Distracción, Manaure y Dibulla, del Departamento de la Guajira, como Zona Estratégica para el Transporte (ZET), para la prestación del*



servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros especial escolar étnico, de minorías raciales y culturales, diferencial rural y se dictan otras disposiciones especiales y transitorias”.

Así las cosas, la Secretaria de Educación Distrital (SED) realizó una segmentación del Distrito en dos (2) grupos, así:

- Rutas Étnicas - Rurales Transporte Escolar 2026 – Afrocolombianas
- Rutas Étnicas- Rurales Transporte Escolar 2026 – Mayoritario

Lo anterior, conforme la validación de las jornadas de las Instituciones Educativas Distritales, la ubicación y requerimiento de rutas complementarias, la caracterización de la población beneficiaria y tipos de rutas según el sector.

Lo anterior, se hizo teniendo en cuenta la magnitud de la operación completa y la caracterización del servicio, la cual permite dividir en dos segmentos o lotes en la búsqueda de que los proveedores interesados presente su oferta de acuerdo a las características particulares de cada lote, de forma separada e independiente de acuerdo con su capacidad sin poner en riesgo la prestación del servicio en términos de calidad y permanencia, atendiendo siempre la particularidad de cada segmento así:

SEGMENTO O LOTES	ZONA	RUTAS	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	NUMERO DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS
1	Rural	15	4	2.521
2	Rural	23	4	3.588

De conformidad con lo expuesto, la Secretaria de Educación Distrital requiere incrementar la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales en la entidad territorial y con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que presenta la Secretaría de Educación Distrital, respecto de contratar empresas que cuenten con la idoneidad, experiencia, capacidad técnica y vehículos que cumplan las características técnicas



solicitadas para la *PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COMO APOYO A LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA GUAJIRA* por segmentos, por lo que se requiere adelantar el correspondiente Proceso de Selección de Contratista, para la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios para cada lote o segmento establecido.

Por lo anterior, se recomienda así, aceptar el presente Estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados, ya que están en concordancia con los principios de Economía, Eficiencia y Eficacia.

2. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO:

PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COMO APOYO A LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA GUAJIRA, SEGÚN BPIN 202500000037619

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Brindar el servicio de transporte escolar con destino las Instituciones Etno-educativas con matrícula oficial determinadas por la Secretaría de Educación Distrital, ubicadas en el Distrito de Riohacha, de acuerdo con la tipología de vehículo, la capacidad requerida para cada ruta de transporte escolar y atendiendo las especificaciones, particulares y características de la población beneficiaria de cada lote o segmento, así:

2.2.1. SEGMENTO O LOTE 1:

INSTITUCIÓN Y / O CENTRO EDUCATIVO	DESCRIPCION	NUMERO DE ESTUDIANTE POR DÍA	TIPO DE VEHÍCULO	ZONA
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA SIERRA NEVADA	RUTA 1: DESDE LA AMERICA, LA SABANA, LOS MARAÑONES, LOS CAÑAL, JUAN Y MEDIO Y VICEVERSA.	39	CAMPERO / CAMIONETA	RURAL
	RUTA 2: DESDE LOS MONOS, TAPIAS, LA BOQUITA, CARRIZAL, LA BOCATOMA, LAS BALSAS, LAS CASITAS, PUERTO COLOMBIA, CONTADERO HASTA CASCAJALITO SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	RURAL



	RUTA 3: CARRIZAL, LA PIEDRA, CASCAJALITO Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	RURAL
	RUTA 4: TAPIA, TONOBAN, LOS MONOS, LOS MORENEROS, JUAN Y MEDIO Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	RURAL
	RUTA 5: CASCAJALITO, EL CARMEN, JUAN Y MEDIO Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	RURAL
	RUTA 6: LAS BALSAS, LAS CASITAS, PUERTO COLOMBIA, LAS COLONIAS Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	RURAL
	RUTA 7: DESDE LOS COCOS, CAÑAL, MARAÑON, 3 CURUA, LOS MORENEROS, JUAN Y MEDIO, EL CARMEN, EL SILENCIO, CASCAJALITO Y VICEVERSA	52	BUSETA	RURAL
INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIA HERRERA DE MATITAS	RUTA 1: DESDE EBANAL, CORREGIMIENTO DE TRIGRERAS, COMEJENES, FINCAS ALEDAÑAS, MATITAS Y VICEVERSA.	36	BUS	RURAL
	RUTA 2: CORREGIMIENTO DE CHOLES, LA COMPAÑÍA, PIYAYA, LA MORA, FINCAS ALEDAÑAS, MATITAS Y VICEVERSA.	36	BUS	RURAL
	RUTA 3: ANAIME, FINCAS ALEDAÑAS MATITAS Y VICEVERSA	52	BUSETA	RURAL
	RUTA 4: DESDE LAS MORAS, PIYAYA MATITA Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	RURAL
	RUTA 5: DESDE LA 72, LA COMPAÑÍA, LIDAERME MATITAS Y VICEVERSA	27	CAMPERO / CAMIONETA	RURAL
	RUTA 6: DESDE EBANAL, CORREGIMIENTO DE TRIGRERAS, COMEJENES, FINCAS ALEDAÑAS, MATITAS Y VICEVERSA.	39	BUS	RURAL
CENTRO EDUCATIVO DEL CARIBE	RUTA 1: MAGUEYAL, CARICARI, FINCAS ALEDAÑAS EBANAL Y VICEVERSA.	72	BUS	RURAL
CENTRO EDUCATIVO JOSE CHOLES	RUTA 1: LOS COMEGENES, LA COMPAÑÍA, ANAIME, FINCAS ALEDAÑAS, JOSE CHOLES Y VICEVERSA	72	BUS	RURAL

2.2.2. SEGMENTO O LOTE 2:

INSTITUCIÓN Y / O CENTRO EDUCATIVO	DESCRIPCION	NUMERO DE ESTUDIANTE POR DÍA	TIPO DE VEHÍCULO	ZONA
INSTITUCION EDUCATIVA EVARISTO ACOSTA DELUQUE DE MONGUI	RUTA 1: LA ISLA, EL ARHUACO, LA LOMA, LA ARENA, VILLA MARTIN, MONGUI Y VICEVERSA	72	BUS	RURAL
	RUTA 2: PROVIDENCIA, EL CASTELLANO, COMPAÑÍA-MONGUI SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA.	52	BUSETA	RURAL



	RUTA 3: CERRO PERALTA, FINCAS ALEDAÑAS, LAS MERCEDES, CERRILLO, MONGUI Y VICEVERSA.	39	CAMPERO / CAMIONETA	RURAL
	RUTA 4: MACHO BALLO, MONGUÍ Y FINCAS ALEDAÑAS	39	BUS	RURAL
INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ANTONIO ROBLES DE CAMARONES	RUTA 1: TIGRERAS, EBANAL, FINCAS ALDEDAÑAS, CAMARONES Y VICEVERSA.	36	BUS	RURAL
	RUTA 2: PUENTE BOMBA, PELECHUA, GUARACAQUITA, LA PONDEROSA, PERICO, CAMARONES Y VICEVERSA.	36	BUS	RURAL
	RUTA 3 PUENTE BOMBA, PELECHUA, PERICO, CAMARONES Y VICEVERSA	36	BUS	RURAL
	RUTA 4: CHOLES, COMEJENES, CAMARONES Y VECEVERSA.	36	BUS	RURAL
	RUTA 5: LAS DELICIAS, EL HORNO, EL ESTERO, AHUMADO, SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA	72	BUS	RURAL
	RUTA 6: AHUMADO, CAMARONES, BOCA DE CAMARONES, SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA	72	BUS	RURAL
	RUTA 7: PERICO, CAMARONES Y VICEVERSA. .	36	BUS	RURAL
	RUTA 8: VEREDAS DE CARICARI Y MAGUEYAL Y CAMARONES Y VICEVERSA	39	BUSETA	RURAL
	RUTA 9: BOCA DE CAMARONES, CAMARONES Y VICEVERSA	72	BUS	RURAL
	RUTA 10: AHUMADO, CAMARONES, BOCA DE CAMARONES, SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA	72	BUS	RURAL
	RUTA 11: BOCA DE CAMARONES, CAMARONES Y VICEVERSA	72	BUS	RURAL
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE COTOPRIX	RUTA 1: MACHOBAYO, CERRILLO, FINCAS ALEDAÑAS EN LA VÍA COTOPRIX - RIOHACHA, COTROPRIX, SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA.	52	BUSETA	RURAL
	RUTA 2: CERRILLO, PROVIDENCIA, FINCAS ALEDAÑAS, SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA	52	BUSETA	RURAL
INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA DE TOMARRAZON	RUTA 1: EL ABRA, ARROYO ARENAS GALAN, TOMARRAZON Y VICEVERSA	72	BUS	RURAL
	RUTA 2: JUAN Y MEDIO, MORENEROS, TOMARRAZON, GALAN Y VICEVERSA.	72	BUS	RURAL
	RUTA 3: LA GLORIA, FINCAS ALEDAÑAS, TOMARRAZON Y VICEVERSA.	39	CAMPERO / CAMIONETA	RURAL
	RUTA 4: DESDE GALAN TOMARRAZON Y VICEVERSA.	72	BUS	RURAL



	RUTA 5: PALMARITO, FINCAS ALEDAÑAS AL RIO TAPIAS, TOMARRAZON Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	RURAL
	RUTA 6: LOS COCOS, TOMARRAZON Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	RURAL

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del presente contrato será:

Lote 1: La duración del contrato será de NOVENTA Y SIETE (97) DIAS DE CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

Lote 2: La duración del contrato será de NOVENTA Y SIETE (97) DIAS DE CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

Nota. En todo caso, siempre que exista recurso disponible, la Secretaría de Educación Distrital se reserva el derecho de solicitar la prórroga del respectivo contrato.

2.3.1. VIGENCIA:

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y CUATRO (4) MESES más para efectos de liquidación.

2.4. SUPERVISIÓN:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dadas las características del servicio requiere de su seguimiento a través de una supervisión, en este sentido, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico para verificar el cumplimiento del objeto y alcance contractualmente previsto. La Supervisión del contrato o servicios a contratar será ejercida por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA o el funcionario que el Alcalde Distrital designe.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la Alcaldía Distrital sobre las obligaciones a cargo del/los contratistas. Los supervisores están facultados para solicitar informes al contratista e informar a la Alcaldía Distrital (Despacho del Alcalde, Oficina Jurídica y/o de Contratación) de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner



o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Así las cosas, el supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar de manera autónoma el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la Alcaldía Distrital, ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades. Por lo tanto, las funciones del supervisor serán las siguientes:

- i. Verificar el cumplimiento integral del objeto, alcance y actividades contractualmente previstas por parte del contratista conforme a las disposiciones establecidas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones, Propuesta y normatividad vigente.
- ii. Elaborar y suscribir los informes de supervisión y las actas a las que haya lugar.
- iii. Una vez suscrita el acta de inicio, enviar copias a la oficina Jurídica y Dirección de Contratación de la Alcaldía Distrital.
- iv. Elaborar y remitir con destino a las áreas correspondientes de la Alcaldía Distrital, los informes parciales y el informe final de supervisión.
- v. Convocar y participar en las reuniones periódicas de seguimiento del contrato.
- vi. Gestionar mensualmente la certificación del cumplimiento del objeto contractual, con el fin de proceder a los pagos correspondientes.
- vii. Para cada uno de los pagos a realizar deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales, con base en certificación expedida por el Revisor Fiscal del contratista.
- viii. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- ix. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea necesario y/o procedente.
- x. Hacer llegar los documentos contractuales a la carpeta del contrato en la Dirección de Contratación de la Alcaldía Distrital.
- xi. Responder las consultas que estén a su alcance, relacionadas con el contrato dentro de la competencia de las funciones aquí relacionadas, en los plazos de ley y en



coordinación con las áreas y entidades requeridas.

- xii. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, iniciar el trámite para la liquidación de este, en conjunto con el contratista.
- xiii. Las demás que las circunstancias y el desarrollo del contrato le impongan para su buena marcha y cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

2.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
78	11	18	Servicio transporte de pasajeros por carretera
78	14	15	Servicios de organización de transportes
80	11	16	Servicios de personal temporal

2.6.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES

2.6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se detallan en el documento Anexo Técnico del presente proceso. El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento de las leyes y decretos que regulan la actividad de transporte en Colombia y/o cualquier norma que haga alusión al servicio de transporte escolar, con el propósito de propender por un servicio de calidad; así mismo aquellas establecidas por la ley respecto de la responsabilidad, alcance y desarrollo de las rutas escolares. Sin perjuicio de la aplicación del marco constitucional y legal, de la función administrativa y de la gestión contractual.

2.6.2. ESPECIFICACIONES AMBIENTALES

El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las exigencias realizadas por las autoridades ambientales del distrito de acuerdo con el objeto y alcance contractual en que interviene, en lo que refiere con el almacenamiento y manejo de sustancias químicas y/o combustibles, ahorro y uso eficiente de agua, ahorro energético y del papel, manejo de vertimientos y gestión de residuos sólidos, ajustándose a los lineamientos de la Gestión Ambiental del Distrito y de conformidad con la normatividad vigente de orden nacional, departamental y distrital.



Por su parte, en materia ambiental y de gestión de los recursos hídricos y los residuos sólidos, la interventoría contratada o supervisión designada realizará el control sobre los aspectos e impactos ambientales a ejecutar por parte del CONTRATISTA, con el objeto de establecer y verificar que las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos que ocasionen las operaciones para efectos de asegurar un buen desempeño frente a la prevención de la contaminación, la mitigación o compensación de los impactos ambientales derivados de las actividades y servicios asociados a la ejecución de la prestación del servicio de ruta escolar.

2.7. OBLIGACIONES

2.7.1. GENERALES DEL CONTRATISTA:

Así, de forma particular, el contratista deberá velar por el cumplimiento de las siguientes actividades:

- a. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las obligaciones, métodos y productos que debe entregar conforme lo indica el documento Técnico y demás documentos del proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- b. Cumplir con los requisitos de ejecución como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato.
- c. Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- d. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
- e. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- f. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- g. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- h. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos.
- i. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.



- j. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de salud, pensión, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
- k. Informar oportunamente al Contratante, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- l. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- m. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato
- n. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- o. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- p. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista, en ejecución del objeto del presente contrato, se comprometerá de manera específica a:

- a. Prestar el servicio de transporte escolar, conforme las especificaciones, cantidades y plazos establecidos en el contrato y los documentos precontractuales.*
- b. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.*
- c. Cumplir con la totalidad del objeto contratado en los plazos y tiempos establecidos.*
- d. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.*
- e. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.*
- f. Garantizar la calidad del servicio prestado, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, 1150 del 2007 y Decretos 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, adicionen o sustituyan*



- g. Prestar el servicio de transporte para ruta escolar en vehículos que atiendan todas las disposiciones legales vigentes para la correcta prestación del servicio de transporte escolar de conformidad a lo dispuesto por Decreto 1079 de 2015 , decreto 431 de 2017, decreto 348 de 2015, resolución 385 de 2020, decreto 478 de 2021, Resolución 777 de 2021 y Directiva 05 del 17 de junio del 2021, salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito de accidentes, varadas o trancones, cuando le sea imposible.*
- h. Garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico de los vehículos, e incluir en su servicio conductor, acompañante mayor de edad, combustible y gastos de funcionamiento. El acompañante debe contar con distintivos (Uniformes, carné o escarapela) que lo identifique como miembro del programa de transporte escolar.*
- i. Asignar un (1) puesto a cada estudiante.*
- j. Mantener el cupo de pasajeros por vehículos, actividad que debe ser realizada de manera permanente por el acompañante de la ruta.*
- k. Mantener estricta vigilancia en el cumplimiento de rutas horarios y paraderos por parte del conductor.*
- l. Garantizar la protección de los estudiantes, los vehículos de transporte escolar mediante un sistema de comunicación bidireccional.*
- m. Suscribir las pólizas que resulten necesarias para la prestación del servicio de acuerdo con lo estipulado en el contrato y el pliego de condiciones.*
- n. Velar porque se cumpla con las disposiciones aplicables a la prestación del servicio escolar de transporte terrestre incluidas las estipuladas en el Decreto 1079 de 2015, decreto 431 de 2017, decreto 348 de 2015, resolución 385 de 2020, decreto 478 de 2021, Resolución 777 de 2021 y Directiva 05 del 17 de junio del 2021 o en las normas que lo adicionen o modifiquen.*
- o. Realizar informes de ejecución del contrato a solicitud de la Secretaría de Educación Distrital por parte del supervisor del contrato.*
- p. Disponer de capacidad para reemplazar, en caso de avería, cualquier vehículo de las rutas correspondientes al servicio a contratar ya que no se puede interrumpir el servicio.*
- q. Disponer de un espacio para identificar, durante la prestación del servicio, con la imagen institucional del Distrito, la ruta y la institución educativa a la cual se presta el servicio.*
- r. Participar cuando se amerite en todo proceso de formación determinado por la*



autoridad u organismos de tránsito y/o movilidad Distrital o departamental, previa comunicación del supervisor del programa.

- s. Presentar el certificado de control técnico cada 3 meses con el fin de garantizar el buen estado de los vehículos el contratista.*
- t. Estar dispuestos a las actividades y controles que tienen previstos los organismos de tránsito para cada uno de los vehículos que hacen parte del programa de transporte escolar.*
- u. Enviar al supervisor del contrato copia de la renovación de cualquier documento que haya vencido durante la ejecución del contrato, para mantener el control documental del contrato.*
- v. Presentar al supervisor del contrato el listado de vehículos oficiales que se utilizarán en la prestación del servicio, señalando su capacidad y asignación de ruta, al inicio del contrato para su aprobación.*
- w. Enviar la relación de conductores y acompañantes que harán parte del programa de transporte.*
- x. Reportar al supervisor del contrato los cambios de acompañantes por cada ruta.*
- y. No usar un solo vehículo para hacer dos rutas del mismo colegio en la misma jornada con el fin de evitar tiempo de espera de los estudiantes.*
- z. Enviar mensualmente al supervisor certificación donde conste que la empresa cumple con la ley 789 de 2002.*
- aa. Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28 en lo referente a la contratación del personal a emplear.*
- bb. Cumplir con las actividades dispuestas en el numeral 3.2.3. del presente estudio previo*
- cc. Dar cumplimiento a la circular 000006 del 27 de enero de 2017 de la Superintendencia de Puertos y Transporte*
- dd. Entregar mapa de recorrido de cada ruta al inicio del contrato para su aprobación y presentar cualquier propuesta de ajuste.*

2.7.3. OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

- a. Reservar con destino a este contrato, el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2025.**



- b. Expedir el registro presupuestal.
- c. Aprobar oportunamente las garantías.
- d. Suscribir el acta de inicio
- e. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
- f. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para la ejecución del contrato.
- g. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
- h. Pagar al contratista el valor del Contrato en las condiciones y oportunidad pactadas.
- i. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la entidad contratante.
- j. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
- k. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
- l. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar.
- m. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
- n. Las demás establecidas en la ley.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del contrato serán ejecutados en el DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, conforme a las rutas establecidas.

El proponente debe realizar previamente a la presentación de su propuesta el examen de los sitios en donde se deben ejecutar las actividades, por tanto, la Administración Distrital asume que ha investigado plenamente los riesgos, contingencias y otros datos locales y no locales necesarios para desarrollar su objeto contractual y determinar los costos de su propuesta.



En el evento en que el contratista no haya obtenido la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución del contrato, no le exime de su responsabilidad de realizar la atención integral de las actividades contratadas.

Se precisa que por necesidades del servicio podrá variar la asignación de rutas o días de servicio, aumentando o disminuyendo el número de estos.

2.9. IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS A CELEBRAR:

Los contratos a celebrar, como resultado del presente proceso, uno por cada lote o segmento corresponden a la modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR, de acuerdo con lo señalado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1079 de 2015, así como las demás disposiciones vigentes en lo que sean compatible.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: *La Licitación Pública, como regla general y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa.*

Es así como, la determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al Objeto o clase de Contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo, regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no ha establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Ahora bien, los Contratos de Prestación de Servicios, distintos de los de Servicios



**ALCALDÍA DE
RIOHACHA**

Distrito Especial, Turístico y Cultural

Profesionales y de Apoyo a la Gestión y salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de servicios el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de servicios deberá hacerse, por Licitación Pública.

Por tanto, en los términos de la cuantía del contrato que se pretende celebrar, este supera el límite máximo de la menor cuantía para contratar con el Distrito de Riohacha, esto es mayor a 650 SMLLV durante la vigencia fiscal de 2026, de ahí que, por la modalidad de selección utilizada por la entidad para escoger contratista, sería la establecida en el Numeral 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y cuyo procedimiento se encuentra descrito en el Decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 310 de 2021 *“Por medio del cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019”*, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en concordancia con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Circular CCE No. 004-2021, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a validar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios en el cual se puedan adquirir los bienes o servicios que suplan su necesidad.

De ahí que, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, procedió este Distrito a validar si la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente tenía a disposición de las Entidades Estatales un Acuerdo Marco de Precios vigente mediante el cual se pudiera satisfacer la necesidad de adquirir el servicio integral de aseo; Una vez validado el portal web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se identificó que el servicio a contratar, es decir el *“SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR”* se encuentra estipulado en el Acuerdo Marco CCE-144-2023 *“Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II”*, el cual a la fecha se encuentra vigente; una vez realizado el análisis



de dicho Acuerdo, se vislumbra la imposibilidad de satisfacer la necesidad identificada por la Entidad, debido a que en el segmento “Escolar” de la modalidad de vehículos con motor de combustión interna, no se cuenta con disponibilidad de vehículos tipo Campero/camioneta, los cuales constituyen aproximadamente el treinta y dos por ciento (32%) de los vehículos requeridos para las rutas identificadas, por ubicarse mayoritariamente estas en zonas de difícil acceso de la *Zona Estratégica para el Transporte para la Prestación Del Servicio De Transporte Terrestre Automotor De Pasajeros Especial Escolar Étnico, De Minorías Raciales Y Culturales, Diferencial Rural*, donde, de conformidad con la Resolución No. 0003018 de 2017 del Ministerio de Transporte, el servicio de transporte escolar se ha visto obligado a ser prestado en vehículos altos de doble tracción 4x4, tipo camión, camioneta, campero, Toyota largo (copetranas).

En tal sentido, cabe resaltar que si bien este tipo de vehículos no representa el cien por ciento de los vehículos requeridos, dado que también se requieren vehículos tipo Bus y Buseta, no es viable técnica y económicamente separar o dividir la contratación de los vehículos Campero/Camioneta de estos últimos, vía Acuerdo Marco de Precios, en las condiciones y/o características de ejecución del servicio de transporte escolar en zonas de difícil acceso de la *Zona Estratégica para el Transporte para la Prestación Del Servicio De Transporte Terrestre Automotor De Pasajeros Especial Escolar Étnico, De Minorías Raciales Y Culturales, Diferencial Rural* inmersas en aspectos socioculturales de la población y sus usos y costumbres; de igual forma, se tiene que los valores de los vehículos tipo bus y buseta, establecidos por el Distrito, son inferiores al promedio de valores ofertados por los oferentes del Acuerdo Marco de Precio, por tanto, resulta justificado para la Entidad no acudir a la contratación vía acuerdo de marco y definir la modalidad de contratación según lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, ha concluido referente a la obligatoriedad de usar los AMP por parte de las Entidades Públicas, lo siguiente: *“Es válido aclarar que si la entidad compradora al revisar la Tienda Virtual del Estado Colombiano verifica la no vigencia o existencia de un Acuerdo Marco de Precios que suministre los bienes y servicios que requiere puede adelantar la figura contractual que se ajuste para obtenerlos”*.

Que por ello, la entidad, inició y llevó a cabo un proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública, aperturando el proceso de selección mediante RESOLUCIÓN NÚMERO 1013 de 17 DE abril de 2026, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO POR



LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-004-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que, en la fecha y hora del cierre del Proceso de Selección de Licitación Pública N° LP-004-2026, establecida para el 28 de abril de 2026 a las 9:00 horas, configurada en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II, se constató que se recibieron dos ofertas, una oferta para el Lote 1 y otra para el Lote 2.

Que los oferentes allegados, para el Lote 1 y, para el Lote 2, incurrieron en causal de rechazo, debido a que ninguno de los dos, CUMPLIÓ con el indicador financiero de RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.

Que, al ser RECHAZADOS financieramente los dos oferentes allegados, por NO acreditar la CAPACIDAD FINANCIERA, solicitada en los Pliegos de Condiciones del proceso, debió procederse a Declarar Desierto el Proceso de Selección de Licitación Pública N° LP-004-2026.

Que, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 7° del artículo 24 y 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que señalan: “7° *Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán (...) la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.*” y “18° *La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.*”, es procedente la declaratoria de desierto del proceso de selección mediante acto administrativo motivado, cuando no sea posible la escogencia objetiva del proponente. Así las cosas, al no existir ninguna oferta habilitada, no fue posible la escogencia objetiva dentro del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-004-2026.

Que mediante RESOLUCION N° 1138 DEL 06 DE MAYO DE 2026, “*POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-004-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, la Entidad declara desierto el proceso de selección.

Que en virtud del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto No 1082 de 2015, el cual establece:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierto una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección



abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.”

Que debido a todo lo anterior, la entidad procederá al desarrollo de un nuevo proceso mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, debido a que el proceso de licitación ha fue declarado desierto, tiene el anterior análisis como fundamento y justificación para apartarse del CCE-144-2023 “Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II” y adelantar la contratación del servicio mediante la modalidad de selección contractual que se ajuste a la necesidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO PARA CADA LOTE O SEGMENTO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El presupuesto oficial total estimado del proceso corresponde a la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$4.493.046.209) M/L, incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación se encuentran en el Documento Presupuesto Oficial, así como el de su monto y el de posibles costos asociados al mismo.

El presupuesto oficial del presente proceso referenciado previamente se encuentra distribuido en dos (2) lotes o segmentos, de la siguiente manera:

4.1. SEGMENTO O LOTE 1:

INSTITUCIÓN Y / O CENTRO EDUCATIVO	DESCRIPCION	NUMERO DE ESTUDIANTE POR DÍA	TIPO DE VEHÍCULO	ZONA	VALOR DIA	DIAS	VALOR TOTAL
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA SIERRA NEVADA	RUTA 1: DESDE LA AMERICA, LA SABANA, LOS MARAÑONES, LOS CAÑAL, JUAN Y MEDIO Y VICEVERSA.	39	CAMPERO / CAMIONETA	RURAL	\$ 972.901	97	\$ 94.371.403,98
	RUTA 2: DESDE LOS MONOS, TAPIAS, LA BOQUITA, CARRIZAL, LA BOCATOMA, LAS BALSAS, LAS CASITAS, PUERTO COLOMBIA, CONTADERO HASTA CASCAJALITO SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	RURAL	\$972.901	97	\$ 94.371.403,98



	RUTA 3: CARRIZAL, LA PIEDRA, CASCAJALITO Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	RURAL	\$972.901	97	\$ 94.371.403,98
	RUTA 4: TAPIA, TONOBAN, LOS MONOS, LOS MORENEROS, JUAN Y MEDIO Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	RURAL	\$972.901	97	\$ 94.371.403,98
	RUTA 5: CASCAJALITO, EL CARMEN, JUAN Y MEDIO Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	RURAL	\$972.901	97	\$ 94.371.403,98
	RUTA 6: LAS BALSAS, LAS CASITAS, PUERTO COLOMBIA, LAS COLONIAS Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	RURAL	\$972.901	97	\$ 94.371.403,98
	RUTA 7: DESDE LOS COCOS, CAÑAL, MARAÑÓN, 3 CURUA, LOS MORENEROS, JUAN Y MEDIO, EL CARMEN, EL SILENCIO, CASCAJALITO Y VICEVERSA	52	BUSETA	RURAL	\$1.144.678	97	\$ 111.033.804,02
INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIA HERRERA DE MATITAS	RUTA 1: DESDE EBANAL, CORREGIMIENTO DE TRIGRERAS, COMEJENES, FINCAS ALEDAÑAS, MATITAS Y VICEVERSA.	36	BUS	RURAL	\$1.388.859	97	\$ 134.719.326,90
	RUTA 2: CORREGIMIENTO DE CHOLES, LA COMPAÑÍA, PIYAYA, LA MORA, FINCAS ALEDAÑAS, MATITAS Y VICEVERSA.	36	BUS	RURAL	\$1.388.859	97	\$ 134.719.326,90
	RUTA 3: ANAIME, FINCAS ALEDAÑAS MATITAS Y VICEVERSA	52	BUSETA	RURAL	\$1.144.678	97	\$ 111.033.804,02
	RUTA 4: DESDE LAS MORAS, PIYAYA MATITA Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	RURAL	\$972.901	97	\$ 94.371.403,98
	RUTA 5: DESDE LA 72, LA COMPAÑÍA, LIDAERME MATITAS Y VECEVERSA	27	CAMPERO / CAMIONETA	RURAL	\$972.901	97	\$ 94.371.403,98
	RUTA 6: DESDE EBANAL, CORREGIMIENTO DE TRIGRERAS, COMEJENES, FINCAS ALEDAÑAS, MATITAS Y VICEVERSA.	39	BUS	RURAL	\$1.388.859	97	\$ 134.719.326,90
CENTRO EDUCATIVO DEL CARIBE	RUTA 1: MAGUEYAL, CARICARI, FINCAS ALEDAÑAS EBANAL Y VICEVERSA.	72	BUS	RURAL	\$1.388.859	97	\$ 134.719.326,90
CENTRO EDUCATIVO JOSE CHOLES	RUTA 1: LOS COMEGENES, LA COMPAÑÍA, ANAIME, FINCAS ALEDAÑAS, JOSE CHOLES Y VICEVERSA	72	BUS	RURAL	\$1.388.859	97	\$ 134.719.325,93
TOTAL ESTUDIANTES		659	TOTAL CONTRATACIÓN				\$ 1.650.635.473,46

4.2. SEGMENTO O LOTE 2:



INSTITUCIÓN Y / O CENTRO EDUCATIVO	DESCRIPCION	NUMERO DE ESTUDIANTE POR DÍA	TIPO DE VEHÍCULO	ZONA	VALOR DIA	DIAS	VALOR TOTAL
INSTITUCION EDUCATIVA EVARISTO ACOSTA DELUQUE DE MONGUI	RUTA 1: LA ISLA, EL ARHUACO, LA LOMA, LA ARENA, VILLA MARTIN, MONGUI Y VICEVERSA	72	BUS	RURAL	\$1.388.859	97	\$ 134.719.326,90
	RUTA 2: PROVIDENCIA, EL CASTELLANO, COMPAÑÍA-MONGUI SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA.	52	BUSETA	RURAL	\$1.144.678	97	\$ 111.033.804,02
	RUTA 3: CERRO PERALTA, FINCAS ALEDAÑAS, LAS MERCEDES, CERRILLO, MONGUI Y VICEVERSA.	39	CAMPERO / CAMIONETA	RURAL	\$972.901	97	\$ 94.371.403,98
	RUTA 4: MACHO BALLO, MONGUÍ Y FINCAS ALEDAÑAS	39	BUS	RURAL	\$1.388.859	97	\$ 134.719.326,90
INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ANTONIO ROBLES DE CAMARONES	RUTA 1: TIGRERAS, EBANAL, FINCAS ALDEDAÑAS, CAMARONES Y VICEVERSA.	36	BUS	RURAL	\$1.388.859	97	\$ 134.719.326,90
	RUTA 2: PUENTE BOMBA, PELECHUA, GUARACAQUITA, LA PONDEROSA, PERICO, CAMARONES Y VICEVERSA.	36	BUS	RURAL	\$1.388.859	97	\$ 134.719.326,90
	RUTA 3 PUENTE BOMBA, PELECHUA, PERICO, CAMARONES Y VICEVERSA	36	BUS	RURAL	\$1.388.859	97	\$ 134.719.326,90
	RUTA 4: CHOLES, COMEJENES, CAMARONES Y VICEVERSA.	36	BUS	RURAL	\$1.388.859	97	\$ 134.719.326,90
	RUTA 5: LAS DELICIAS, EL HORNO, EL ESTERO, AHUMADO, SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA	72	BUS	RURAL	\$1.388.859	97	\$ 134.719.326,90
	RUTA 6: AHUMADO, CAMARONES, BOCA DE CAMARONES, SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA	72	BUS	RURAL	\$1.388.859	97	\$ 134.719.326,90
	RUTA 7: PERICO, CAMARONES Y VICEVERSA. .	36	BUS	RURAL	\$1.388.859	97	\$ 134.719.326,90
	RUTA 8: VEREDAS DE CARICARI Y MAGUEYAL Y CAMARONES Y VICEVERSA	39	BUSETA	RURAL	\$1.144.678	97	\$ 111.033.804,02
	RUTA 9: BOCA DE CAMARONES, CAMARONES Y VICEVERSA	72	BUS	RURAL	\$1.388.859	97	\$ 134.719.326,90



	RUTA 10: AHUMADO, CAMARONES, BOCA DE CAMARONES, SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA	72	BUS	RURAL	\$1.388.859	97	\$ 134.719.326,90
	RUTA 11: BOCA DE CAMARONES, CAMARONES Y VICEVERSA	72	BUS	RURAL	\$1.388.859	97	\$ 134.719.326,90
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE COTOPRIX	RUTA 1: MACHOBAYO, CERRILLO, FINCAS ALEDAÑAS EN LA VÍA COTOPRIX - RIOHACHA, COTROPRIX, SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA.	52	BUSETA	RURAL	\$1.144.678	97	\$ 111.033.804,02
	RUTA 2: CERRILLO, PROVIDENCIA, FINCAS ALEDAÑAS, SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA	52	BUSETA	RURAL	\$1.144.678	97	\$ 111.033.804,02
INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA DE TOMARRAZON	RUTA 1: EL ABRA, ARROYO ARENAS GALAN, TOMARRAZON Y VICEVERSA	72	BUS	RURAL	\$1.388.859	97	\$ 134.719.326,90
	RUTA 2: JUAN Y MEDIO, MORENEROS, TOMARRAZON, GALAN Y VICEVERSA.	72	BUS	RURAL	\$1.388.859	97	\$ 134.719.326,90
	RUTA 3: LA GLORIA, FINCAS ALEDAÑAS, TOMARRAZON Y VICEVERSA.	39	CAMPERO / CAMIONETA	RURAL	\$972.901	97	\$ 94.371.403,98
	RUTA 4: DESDE GALAN TOMARRAZON Y VICEVERSA.	72	BUS	RURAL	\$1.388.859	97	\$ 134.719.326,90
	RUTA 5: PALMARITO, FINCAS ALEDAÑAS AL RIO TAPIAS, TOMARRAZON Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	RURAL	\$972.901	97	\$ 94.371.403,98
	RUTA 6: LOS COCOS, TOMARRAZON Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	RURAL	\$972.901	97	\$ 94.371.403,98
TOTAL ESTUDIANTES		1.218	TOTAL CONTRATACIÓN				\$ 2.842.410.735,6

La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará cada contrato por el valor del presupuesto de cada segmento o lote, de acuerdo con los precios unitarios ofertados. La ejecución se realizará por los valores finales ofertados por el proponente seleccionado en el respectivo lote o segmento.

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, en resolución de adjudicación, que se comunicará a todos los proponentes a través de la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página Web del SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.



NOTA 2: Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO;** por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta, en el momento de la elaboración de estos, los posibles incrementos.

Los proponentes no podrán superar, en ningún caso, el presupuesto oficial establecido para cada Lote o Segmento ni el precio de cada ítem ni los precios unitarios techo, so pena de ser **RECHAZADA ECONOMICAMENTE** la propuesta.

El valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades de los servicios por los valores unitarios, en dichos precios se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas y los impuestos, administración y utilidades. Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del servicio o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, serán por cuenta y riesgo del proponente.

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación.

En caso de que el contratista requiera personal, bienes o servicios adicionales para el cumplimiento de las metas contractuales, la vinculación de estos no conllevará costos adicionales para la Administración Distrital.

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2º: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

4.3. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN:

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124 de fecha 27 de febrero de 2026 por un valor



de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$4.493.046.209) M/L.

La distribución de los recursos por vigencia, para cada uno de los lotes o segmentos es la siguiente:

Lote 1	MIL SEISCIENTOS CIENCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS	\$1.650.635.473,46
Lote 2	DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS	\$2.842.410.735,6
Total	CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS	\$4.493.046.209,00

4.4. FORMA DE PAGO:

El Distrito pagará al contratista seleccionado para cada segmento o lote el valor total del contrato así:

En MENSUALIDADES IGUALES VENCIDAS O EN DÍAS PROPORCIONALES AL CORTE DEL FIN DE MES, previa presentación de la certificación del rector de la Institución o Centro Educativo donde se prestó el servicio y los números de días efectivamente prestados (conforme a la tabla de rutas o presupuesto), la presentación de la certificación de recibido a satisfacción mensual por parte del supervisor del Contrato y para el último pago acta final de ejecución, el informe ejecutivo del servicio prestado y la presentación de los soportes que den cuenta del cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y de parafiscales para cada pago.

El contratista deberá acreditar para cada cuenta de cobro, el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

Los pagos que efectúe la Alcaldía Distrital de Riohacha en virtud del presente contrato estarán



sujetos a la programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en la secretaria de Hacienda Distrital.

En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago este debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal

Parágrafo 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 3. La Supervisión, solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

PACTO DE ANTICIPO

El Distrito podrá entregar, a solicitud del oferente, un anticipo de HASTA EL TREINTA (30%) POR CIENTO de valor total del contrato, para cada Lote, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, con presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo por el supervisor del contrato y suscripción del Acta de Inicio. Este valor será amortizado proporcionalmente en los pagos posteriores.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Son aquellos que le permiten al Distrito, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia de los proponentes interesados en participar en el



proceso de selección, estos se han establecido con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación (M-DVRHPC-04) expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con las necesidades del Distrito, se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, técnica, y capacidad financiera y organizacional; estos requisitos serán verificados por los integrantes del Comité Asesor Evaluador, analizando si los proponentes son HABILITADOS O NO HABILITADOS con los requisitos y especificaciones exigidas en el pliego de condiciones.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, hasta el traslado del informe de evaluación preliminar.

La entidad solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje, para lo cual se debe tener en cuenta que el término establecido por la Entidad para subsanar es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, el proponente que no subsane o no subsane correctamente la información o documentación solicitada es causal de rechazo de la propuesta.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

PARTICIPACIÓN: Podrán Participar en este Proceso, todas las personas jurídicas y naturales, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de ofertar los servicios aquí requeridos, que no se encuentren incurso en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas del Proceso.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta



primera etapa, del siguiente modo:

REQUISITOS HABILITANTES	VALORACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato. Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcio, o en unión temporal o promesa de sociedad futura, que tengan representación en Colombia o constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley.

i. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Formato 1)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al anexo contenido en el "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente quien deberá ser una persona jurídica o natural que dentro de su objeto o actividades comprenda el que se va a desarrollar en el presente proceso. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

La Carta de presentación de la propuesta firmada por persona distinta a su Representante



Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente o el representante legal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución y la Ley.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada. Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: "Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o en las prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley se hará por cada uno de sus miembros; y si los integrantes son personas jurídicas, debe manifestar que los socios que las conforman, no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés establecida por la Constitución y la Ley.

Si el proponente, y/o el Representante Legal o alguno de los socios o todos o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar, la oferta será rechazada.



La Carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal del proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

- i. Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- ii. Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- iii. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

ii. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes deben presentar documento constitutivo de la figura asociativa en donde conste:

- Que su duración es de mínimo el lapso comprendido entre el cierre de la selección y la liquidación del Contrato y un año más. Sin perjuicio de que luego, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- La forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación y cómo se realizarán y coordinarán todas las demás actividades relacionadas con él.
- Designación del representante indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Declaración en la cual conste que el contrato de consorcio o unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones.
- El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las



relaciones que se den frente al Distrito se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la unión temporal, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la entidad lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta invitación. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual y conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, el Distrito, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

iii. COPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Se debe presentar la copia legible del documento de identidad; para el caso de nacionales mayores de edad, la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del proponente personal natural y/o del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta y para persona



extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso.

iv. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, en donde se verifique que el objeto del presente proceso está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Nota: En el evento que el certificado de existencia y representación legal no contemple la información de representación legal y/o, objeto social y/o la duración de la sociedad, el proponente deberá aportar el certificado de inscripción en el registro mercantil y de ser necesario, mediante los estatutos sociales y eventualmente con poderes o documento equivalente según sea el caso, donde conste dicha información.

Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la sociedad, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal.

Si el proponente es una persona natural debe presentar el registro de matrícula mercantil vigente expedido por la cámara de comercio en el que conste como actividad comercial, entre otras, la prestación de servicios relacionados con el objeto contractual de este proceso de selección o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los TREINTA (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso.

v. REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la Alcaldía, debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben



ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998). Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
- Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución de este, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Se dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente:

"(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la



Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados (...)."

vi. ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS - AUTORIZACIÓN (SI APLICA).

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.

vii. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUÍDO (SI APLICA).

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado debidamente inscrito en cámara de comercio, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

viii. ANTIGÜEDAD DE LA PERSONA JURIDICA

Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y quince (15) años más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación. caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el documento en forma independiente.

ix. SEDE EN EL DISTRITO DE RIOHACHA

Los oferentes deben tener habilitados por lo menos una sede ubicada en el Distrito de Riohacha, En caso de oferente plural, por lo menos uno (1) de los proponentes deberá contar esta sede. Para soportar lo anterior, se deberá aportar el Certificado de Existencia y representación legal y/o Registro Mercantil en el cual acredite que cuenta con una sede habilitada a efectos del cumplimiento del objeto que se pretende contratar.

x. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP.



De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, *“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”*. De conformidad al Artículo 2.2.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

Dado lo anterior, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe estar vigente y en firme hasta antes del inicio del evento de subasta. Si el interesado es un Consorcio o una Unión Temporal, sus miembros deben estar inscritos en forma individual en el RUP de la Cámara de Comercio y debe estar vigente y en firme hasta antes del inicio del evento de subasta.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta la TERCERA CLASE (artículo 2.2.1.1.5.3. decreto 1082 de 2015). El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).

Quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo con lo señalando en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes, el cual debe estar inscrito en los códigos de clasificación de bienes y servicios para esta contratación.

NOTA 1: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, la Alcaldía, verificará en el RUP las posibles conductas allí registradas y que pudieren originar



la inhabilidad por Incumplimiento Reiterado de que trata la norma precitada.

xi. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado (en caso de haber realizado modificaciones para las cuales la DIAN exige actualización).

xii. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

En este inciso la Alcaldía Distrital solicita de acuerdo con la naturaleza del proponente la información de la siguiente manera:

- i. El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.
- ii. El proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.
- iii. Los proponentes plurales deberán anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a las persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link <https://www.redam.gov.co/>

xiii. FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR.

Copia de la libreta militar o certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia, si es persona natural menor de 50 años. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, las personas naturales de nacionalidad colombiana deberán tener definida su situación militar como requisito para la celebración de contratos con cualquier entidad de derecho público. En consecuencia, de no presentarlo, el Distrito verificará el estado de la situación militar de la persona natural de nacionalidad colombiana que presente oferta a título individual o como miembro de una forma asociativa.



xiv. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIAL Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El Distrito consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

El Distrito consultará el Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Contraloría General de la República, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

El Distrito consultará el Certificado de Antecedentes Judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

El proponente no deberá encontrarse en MORA (Reportar alguna sanción) en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Distrito realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

xv. ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES (Formato No. 5)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), esto se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal si no hay revisor fiscal referido en el certificado de existencia y



representación legal, durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor.

En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso de que la certificación sea suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica o del integrante persona jurídica de la figura asociativa, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del profesional que la expide.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Nota 1. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

Nota 2. La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada haciendo las respectivas consultas ante las instancias pertinentes.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

xvi. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo 1)

Los Proponentes deben suscribir COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN PERSONA JURÍDICA o COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN PERSONA NATURAL, según corresponda en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal



suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Para Oferentes Plurales, este compromiso debe ser suscrito por cada uno de los representantes legales integrantes de la estructura plural.

xvii. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de esta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	Distrito de Riohacha NIT. 892.115.007-2
AFIANZADO	<ul style="list-style-type: none">• El proponente.• En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes) y no a nombre de su representante.• El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido por autoridad competente.
VIGENCIA	TRES (3) MESES, a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga que postergue la fecha del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA	<p>Para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas, la cuantía de la Garantía de seriedad será de Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial del lote o segmento en el que participa o de la suma del valor de los dos lotes si presenta propuesta para ambos lotes o segmentos.</p> <p>Para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas, la cuantía de la Garantía de seriedad será de Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del lote o segmento en el que participa o de la suma del valor de los dos lotes si presenta propuesta para ambos lotes o segmentos.</p>



AMPARO	El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria.
FIRMAS	La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, y a solicitud del interesado, el Distrito devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de esta dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.

En el evento de que la Convocatoria sea declarada desierta, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de las siguientes:

- i. La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este pliego de condiciones.
- ii. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- iii. La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por el Distrito, conforme a la verificación aritmética de la propuesta consignada en la evaluación económica.
- iv. Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, el Distrito podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos:
 - v. Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente o cuando retire los ofrecimientos hechos.
 - vi. Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización de este.
 - vii. Cuando el proponente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos.
 - viii. Cuando el proponente adjudicatario no acepte el valor corregido de su Propuesta.



ix. Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales):

- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.
- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Distrito asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Distrito.
- La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal



deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que el Distrito emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a El Distrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Distrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.
- Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

kviii. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

o. ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME (SI APLICA)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo



3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para MiPyMe en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de MiPyMe expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MiPyMe, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de MiPyMe expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MiPyMe, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las MiPyMe también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso. Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyMe y tiene una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o la unión temporal.

p. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN

El proponente deberá presentar la Resolución de habilitación de la empresa para operar en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por autoridad competente, en la que conste que se encuentran habilitados para prestar el servicio público de transporte terrestre en la modalidad especial desde hace mínimo quince (15) años a la fecha de la presentación de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada una de las personas jurídicas o naturales que lo conforman deberá acreditarlo y adjuntar el documento, respectivo que así lo acredite.

q. GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL

El proponente deberá presentar las Garantías de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual de la empresa para operar en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial, la cual deberá estar vigente y haber sido expedida por una



**ALCALDÍA DE
RIOHACHA**
Distrito Especial, Turístico y Cultural

empresa de seguros debidamente constituida en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada una de las personas jurídicas o naturales que lo conforman deberá acreditarlo, y adjuntar el documento, respectivo que así lo acredite.

r. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0003018 DE 2017

La empresa oferente o cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar que darán cumplimiento a lo contemplado en el Capítulo V de la Resolución No. 0003018 de 2017 emitida por el Ministerio del Transporte.

s. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Formato 9)

El proponente deberá adjuntar con su propuesta *“AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”* suscrito por el Representante Legal. En caso de estructuras plurales, deberá ser firmado por cada uno de los representantes legales.

t. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS (Anexo 2 - Pacto de transparencia)

La Alcaldía en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizarlos riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto en la Ley 155 de 1959, en el Decreto 2153 de 1992, en la Ley 1340 de 2009, en el Decreto 4886 de 2011 y en especial por la dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el formato *“CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE”*, en dónde expresa de forma clara su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

5.1.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Formato 3)

5.1.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar tres (3) experiencias, soportadas en certificación y/o copia de contratos con su respectiva acta final y/o acta de liquidación y/o certificación contractual, con las siguientes condiciones:



- i. Deberán corresponder a prestación de servicio público especial de transporte escolar.
- ii. Deberán haber sido ejecutadas dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas del presente proceso de selección.
- iii. Los contratos aportados deberán acreditar un porcentaje igual o superior al cien por ciento (100%) de la cantidad de rutas a contratar en el presente proceso.
- iv. El valor de las experiencias aportadas, expresadas en SMMLV de la vigencia en que finalizó cada una, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial asignado para el lote (segmento), expresado en SMMLV.
- v. Cada certificación y/o contrato aportado como experiencia general, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes en por lo menos el siguiente código del clasificador de bienes y servicios -UNSPSC-

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
78	11	18	Transporte de pasajeros por carretera

- vi. Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar mínimo una experiencia, en los términos aca descritos.

5.1.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar dos (2) experiencias, soportadas en certificación y/o copia de contratos con su respectiva acta final y/o acta de liquidación, con las siguientes condiciones:

- i. Deberán corresponder a prestación de servicio público especial de transporte escolar.
- ii. Deberán haber sido ejecutadas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas del presente proceso de selección.
- iii. Deberá acreditar atención en población diferencial o étnica, bajo los lineamientos enmarcados en la Resolución 0003018 de 2017 del Ministerio de Transporte, por tanto, el proponente deberá adjuntar al contrato, la resolución mediante la cual se autoriza la capacidad transportadora transitoria para la prestación del servicio.
- iv. Deberán acreditar un porcentaje igual o superior al cien por ciento (100%) de la cantidad de rutas a contratar en el presente proceso
- v. El valor de cada experiencia aportada, expresadas en SMMLV de la vigencia en que finalizó cada una, deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del



presupuesto oficial asignado para el lote (segmento), expresado en SMMLV.

- vi. Cada experiencia aportada deberá acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes en todos los códigos del clasificador de bienes y servicios -UNSPSC- con que se identificó el objeto a contratar.
- vii. Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar mínimo una experiencia.

NOTA: La entidad solo tomara en cuenta la experiencia específica reportada en el RUP y que se encuentren clasificados según lo establecido en el presente pliego.

En caso de optar el oferente por aportar certificaciones de experiencia, éstas deberán contener:

- i. Nombre del contratante con su respectiva identificación.
- ii. Dirección y teléfono del contratante.
- iii. Objeto del contrato.
- iv. Fecha de inicio.
- v. Fecha de terminación.
- vi. Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos.
- vii. Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los trabajos realizados.

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, serán solicitadas al Oferente.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.



Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En caso de que el proponente presente más de las certificaciones solicitadas para la experiencia general y específica, solo se tomarán aquellas de mayor valor para su verificación, haciendo caso omiso del restante de experiencias aportadas.

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA MINIMA PARA PARTICIPAR EN MÁS DE UN LOTE (SEGMENTO)

En caso de presentarse para más de un lote (segmento), se deberán aportar los soportes para la acreditación de la experiencia que sumen el presupuesto correspondiente a los dos lotes expresados en SMMLV.

El proponente al momento de presentar la oferta a varios lotes (segmentos) deberá acreditar el 100% del presupuesto de los lotes (segmentos) ofertados, con la sumatoria de las certificaciones de experiencia que acredita.

Así las cosas, la sumatoria en valores debe ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para los lotes (segmentos) a los que presenta la oferta, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLV.

En el evento en que el proponente con la sumatoria de las certificaciones aportadas no acredite experiencia en el total de los lotes (segmentos) a los que se postula, se le asignará el cumplimiento en el orden de la presentación de la oferta, según la priorización de los segmentos determinados por la SED.

El PROPONENTE deberá aportar copia de las certificaciones con las cuales se pretenda acreditar la experiencia solicitada.

Se precisa que la certificación debe estar presentada de manera clara, en la información relacionada tanto con la vigencia del contrato, así como con el valor del contrato ejecutado. En caso de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se realizará el cálculo de los SMMLV del valor del contrato asociado a la vigencia de finalización del contrato.

Cuando se trate de contratos que hayan sido ejecutados como parte de una unión temporal o consorcio, el proponente deberá acreditar en la certificación o documento anexo, el porcentaje



de participación del oferente en dicho contrato.

En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los miembros que integran el PROPONENTE PLURAL, deberá presentar experiencia en los códigos UNSPSC, según lo especificado en el presente numeral, mediante contratos ejecutados y registrados en el Registro Único de Proponentes.

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro Único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que el PROPONENTE sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, la experiencia se acreditará según los parámetros aquí descritos; si el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentra expresado en moneda extranjera se atenderá lo dispuesto al respecto en el presente documento.

Todos los documentos que se presenten, cuyo contenido original corresponda a un idioma extranjero, deberán contar con traducción simple al idioma al español.

5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (Formato 4)

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros y organizacionales de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por la Entidad, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

El Distrito realizará la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales, quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio, con la información financiera que repose en dicho documento y que conforme a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, este en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31



de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *“Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos”*, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Si el Proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el respectivo Registro Único de Proponentes.

Para medir la capacidad financiera y organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que la Administración Distrital ha establecido de acuerdo con el análisis del sector son los siguientes:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
Liquidez	Activo Cte. / Pasivo Cte.	Mayor o igual a 2.35	$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X_i \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X_i \text{ porcentaje de participación} \right)}$
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual 0,52	
Razón De Cobertura De Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3.17	
Capital de Trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	100% del valor del Presupuesto oficial	
Patrimonio	Activo total - Pasivo Total	100% del valor del Presupuesto oficial	
INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
Rentabilidad Del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.11	$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X_i \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X_i \text{ porcentaje de participación} \right)}$
Rentabilidad Del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual 0.04	

En el caso de proponentes plurales, los indicadores de capacidad financiera y organizacional



**ALCALDÍA DE
RIOHACHA**

Distrito Especial, Turístico y Cultural

serán calculados utilizando el método de ponderación de los componentes de los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

Para los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indeterminado. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso de que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país.

Los indicadores de patrimonio y capital de trabajo demandado se establecerán con base en el Presupuesto Oficial del lote o grupo al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente allega ofertas a varios lotes, el patrimonio y el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente, el valor del capital de trabajo exigido del primer lote adjudicado y de manera sucesiva por cada lote adjudicado al mismo Proponente.

El proponente que no cumpla con este requerimiento Se evaluará como NO CUMPLE



financieramente para el grupo o grupos en los que el residuo de capital de trabajo no alcance a cumplir con lo requerido en dicho grupo o grupos. Esta regla aplica tanto para proponentes plurales, como singulares.”

5.1.4. CAPACIDAD TÉCNICA DEL OFERENTE

a. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

Incluir dentro de su oferta una carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos y cumplir con los condicionamientos de los equipos, insumos y elementos para la prestación del servicio, dicho documento debe ir dirigido al Distrito y referir el presente proceso de selección.

b. VEHÍCULOS.

El proponente deberá aportar en su propuesta el cien por ciento (100%) de los documentos de los vehículos automotores requeridos para la ejecución del contrato de acuerdo con cada lote y/o segmento en el que desee participar, todos los anteriores en perfecto estado de funcionamiento, con los cuales garantizará el desplazamiento de los Estudiantes.

Estos vehículos serán puestos al servicio de la ejecución del contrato y permitirán la efectiva prestación del servicio a los diferentes establecimientos educativos del ente territorial.

Los modelos de los vehículos ofrecidos deben estar dentro del rango establecido en el Decreto 431 de 2017.

El proponente deberá aportar con su oferta la documentación relacionada de los vehículos a ser utilizados, así:

- i. Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad de los vehículos requeridos para la prestación del servicio.
- ii. Fotocopia de la tarjeta de operación vigente de los vehículos acreditados para la prestación del servicio; Los cuales deben ser de propiedad de la empresa, afiliados o que se dé cumplimiento al Decreto 431 de 2017, en lo referente a la capacidad transportadora.
- iii. Fotocopia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual que amparen los vehículos acreditados para la prestación del servicio en zona urbana.
- iv. Todos los vehículos ofrecidos del contrato deberán contar con el SOAT vigente.
- v. Los vehículos ofrecidos del contrato deberán contar con la revisión tecno-mecánica vigente en los que aplique.



La documentación requerida podrá ser acreditada mediante el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), de conformidad con la Circular No. 20221010000601 del 3 de enero de 2022 del Ministerio de Transporte. El oferente aportará dicho registro, sin perjuicio que la Entidad pueda realizar la verificación de cada vehículo en dicha plataforma.

Se deberá diligenciar el siguiente cuadro, con la información de los vehículos:

TIPO DE VEHÍCULO	PLACA	MODELO	TARJETA DE OPERACIÓN	No. TARJETA DE PROPIEDAD	SOAT	TECNO MECÁNICA

El oferente deberá acreditar la propiedad, afiliación o acta compromisoria de disponibilidad para prestar el servicio de los automotores con los cuales se pretende prestar el servicio de transporte.

c. PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN

El proponente seleccionado deberá contar con el personal necesario e idóneo para la ejecución de las labores, no obstante, lo anterior, los proponentes deberán ofrecer como mínimo el personal que se relaciona a continuación.

Los conceptos de experiencia general y experiencia específica, en lo referente al equipo de personal, se definen de la siguiente manera:

Se entiende por experiencia general, la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de conformidad con lo señalado en el artículo 229 del Decreto 19 de 2012, que se verificará anexándose por el proponente la certificación de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, expedido por la respectiva institución, debidamente acreditada ante el ministerio de educación, ó en caso de no adjuntarse esta información, se computará el término de la experiencia general con base en la fecha que se indique en el acta de grado, o título profesional o matrícula profesional.

En cuanto a la experiencia específica, esta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, la cual será contabilizada siempre que se acredite con las respectivas certificaciones ó a través de los medios dispuestos en este anexo. Así, la experiencia específica es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que estén relacionadas con el objeto contractual y las actividades descritas objeto del proceso de selección.



Toda la experiencia específica deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación emitida por la empresa o entidad donde laboró la persona, especificando claramente el periodo trabajado, el objeto contratado y/o los servicios prestados. La Entidad se reserva el derecho de solicitar información complementaria a los certificados de experiencia específica exigidos.

Así, las certificaciones de experiencia específica del personal deben ser expedida por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. Estas certificaciones deberán determinar: el objeto del proyecto, el cargo desempeñado, el metraje del proyecto y el tiempo durante el cual, el profesional, ejerció dicho cargo o participó en el proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación. Formato: día/mes/año).

Se aceptarán las equivalencias dispuestas en el Artículo 26 del Decreto 2772 de 2005:

"(...) Título de postgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.(...)"

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el proponente deberá presentar una CARTA DE INTENCIÓN debidamente firmada por el profesional propuesto, su hoja de vida y todos los documentos soporte de la experiencia, así como la copia de los diplomas que acreditan su título profesional. En caso de inconsistencias notorias y graves entre la información reportada en la hoja de vida y los soportes de esta, la propuesta será rechazada.

Se requiere la presentación del siguiente personal para desempeñar los siguientes cargos:

CARGO POR DESEMPEÑAR	CANTIDAD	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	FUNCIONES
COORDINADOR DE MOVILIZACIONES	1	Profesional en Ingeniería, áreas administrativas contables o financieras, Deberá	Acreditar experiencia mínima de cinco (5) años desempeñando el cargo como Director y/o Coordinador y/o Jefe de operaciones en la ejecución de Contratos	Representar al Contratista ante la Interventoría y/o Supervisión; realizar la ejecución, control, verificación, planificación,



		<p>acreditar al menos cinco (5) años, desde la expedición del diploma profesional.</p> <p>Deberá demostrar Postgrado en Vías y Transporte y/o administración de empresas</p>	<p>y/o Proyectos y/o Actividades cuyo objeto haya sido o que guarde similitud o dentro de su alcance incluya con la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial y/o escolar y/o de estudiantes a instituciones educativas y/o Actividades relacionadas con coordinación o dirección o estructuración de operaciones de movilidad o de tránsito o de transportes. Lo anterior, dentro del periodo comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional o fecha de grado (según sea el caso) y la fecha de cierre del presente proceso de selección</p>	<p>organización, programación, dirección, coordinación con el grupo de trabajo sobre los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales del objeto contractual y, ser garante en el cumplimiento de las actividades y especificaciones técnicas señaladas para la realización y culminación exitosa de la prestación del servicio, en el cual la organización delegue la responsabilidad del cumplimiento y seguimiento por medio de este contrato.</p>
<p>PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO</p>	<p>1</p>	<p>Ingeniero Mecánico</p> <p>Deberá acreditar al menos tres (3) años, desde la obtención de su tarjeta profesional</p>	<p>Acreditar experiencia mínima de dos (2) años desempeñando el cargo como Profesional de apoyo y/o Ingeniero Mecánico y/o Jefe de operaciones en empresas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación del servicio de transporte y que en el ejercicio del cargo haya apoyado la ejecución de Contratos y/o Proyectos y/o Actividades cuyo objeto haya sido o que guarde</p>	<p>Prestar apoyo en la operación desde su área de conocimiento procurando la puesta en marcha de acciones de mejora a la prestación del servicio, implementación de mantenimientos correctivos y preventivos de los vehículos y demás requerimientos de la operación</p>



			<p>similitud o dentro de su alcance incluya con Prestar el servicio de transporte publico terrestre automotor especial y/o escolar y/o de estudiantes a instituciones educativas.</p> <p>Lo anterior, dentro del periodo comprendido entre la fecha de expedición de la matricula profesional o fecha de grado (según sea el caso) y la fecha de cierre del presente proceso de selección</p>	
<p>COORDINADOR SG-SST</p>	<p>1</p>	<p>Profesional o Tecnólogo en Salud Ocupacional o profesional de cualquier área a fin con posgrado en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Seguridad Industrial y/o Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Salud Ocupacional.</p> <p>Debe tener</p>	<p>Acreditar experiencia mínima de un (1) año desempeñando el cargo como Coordinador del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo, en empresas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación del servicio de transporte y que las actividades o funciones desempeñadas guarden similitud o dentro de su alcance incluya con Prestar el servicio de transporte publico terrestre automotor especial y/o escolar y/o de estudiantes a instituciones educativas.</p>	<p>Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad.</p> <p>Adiestrar e informar sobre los programas de seguridad laboral establecidos en la empresa.</p> <p>Colaborar en la elaboración de procedimiento de trabajo a la vez que asegurarse del cumplimiento de estos.</p>



		conocimientos en auditoría interna del sistema de Gestión de la Seguridad Vial y/o Auditora interna de la ISO45001.	Lo anterior, dentro del periodo comprendido entre la fecha de expedición de la matricula profesional o fecha de grado (según sea el caso) y la fecha de cierre del presente proceso de selección	
APOYO OPERATIVO	1	Administración de empresas o carreras afines, con posgrado en Gerencia en finanzas y/o Gobierno y Gestión Pública. Deberá acreditar al menos cuatro (4) años, desde la obtención de su título o tarjeta profesional en caso de que aplique	Acreditar experiencia mínima de dos (2) años desempeñando el cargo como Profesional en Administración de empresas, en empresas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación del servicio de transporte y que las actividades o funciones desempeñadas guarden similitud o dentro de su alcance incluya con Prestar el servicio de transporte publico terrestre automotor especial y/o escolar y/o de estudiantes a instituciones educativas	Encargado de apoyar la verificación del cumplimiento mecanismos y acciones en la calidad de la prestación del servicio, intervención inmediata en la ocurrencia de errores de estos e inspección del parque automotor de manera periódica que garantice altos estándares de calidad y prevención de fallas o traumatismos en la prestación del servicio, y estarán bajo la dirección del Coordinador de Movilizaciones.
CONDUCTORES	100% de las rutas de acuerdo con el segmento o lote a aplicar	Requiere presentar hoja de vida del conductor, con Licencia de Conducción grado C2 vigentes y las	Acreditar experiencia de mínimo doce (12) meses como conductor de transporte publico terrestre automotor especial y/o escolar y/o de estudiantes a instituciones educativas.	Encargado de conducir los vehículos en que se prestara el servicio de transporte a los estudiantes



ALCALDÍA DE RIOHACHA

Distrito Especial, Turístico y Cultural

		<p>siguientes capacitaciones expedidas por una entidad avalada por el Ministerio de Educación en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Primeros Auxilios- Manejo defensivo- Normatividad de Tránsito y Transportes- Seguridad vial- Mecánica Básica	<p>Acreditar que cuentan con afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales clasificado en riesgo IV o V (alto riesgo) debido a la actividad vial.</p>	
--	--	--	--	--

El Contratista se obliga a mantener como mínimo al frente de los servicios, durante el tiempo de ejecución del contrato, al personal profesional y establecido en este numeral, teniendo en cuenta la cantidad y calidad mínima solicitadas en este pliego.

Para los cargos referidos se aceptará máximo a un profesional o una persona que hará parte del equipo de trabajo del proponente, es decir, no se permitirá que un profesional o persona ofertada ocupe dos o más cargos del equipo de trabajo requerido por la Entidad.

d. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

El PROPONENTE o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar copia de la Resolución de Capacidad Transportadora expedida por el Ministerio de Transporte dando cumplimiento al Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por los Decretos 431 de 2017 y 478 de 2021; la cual debe incluir el porcentaje de vehículos de propiedad de la empresa de conformidad con cada lote o lotes en los que pretenda participar (los lotes corresponden a los segmentos que se enuncian a continuación), acreditando así que cuenta con la capacidad transportadora vinculada, que soporte la capacidad exigida por la SED en cuanto a los tipos de vehículos exigidos, así:

SEGMENTO O LOTE 1:



INSTITUCIÓN Y / O CENTRO EDUCATIVO	DESCRIPCION	TIPO DE VEHÍCULO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA SIERRA NEVADA	RUTA 1: DESDE LA AMERICA, LA SABANA, LOS MARAÑONES, LOS CAÑAL, JUAN Y MEDIO Y VICEVERSA.	CAMPERO / CAMIONETA
	RUTA 2: DESDE LOS MONOS, TAPIAS, LA BOQUITA, CARRIZAL, LA BOCATOMA, LAS BALSAS, LAS CASITAS, PUERTO COLOMBIA, CONTADERO HASTA CASCAJALITO SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA	CAMPERO / CAMIONETA
	RUTA 3: CARRIZAL, LA PIEDRA, CASCAJALITO Y VICEVERSA	CAMPERO / CAMIONETA
	RUTA 4: TAPIA, TONOBAN, LOS MONOS, LOS MORENEROS, JUAN Y MEDIO Y VICEVERSA	CAMPERO / CAMIONETA
	RUTA 5: CASCAJALITO, EL CARMEN, JUAN Y MEDIO Y VICEVERSA	CAMPERO / CAMIONETA
	RUTA 6: LAS BALSAS, LAS CASITAS, PUERTO COLOMBIA, LAS COLONIAS Y VICEVERSA	CAMPERO / CAMIONETA
	RUTA 7: DESDE LOS COCOS, CAÑAL, MARAÑON, 3 CURUA, LOS MORENEROS, JUAN Y MEDIO, EL CARMEN, EL SILENCIO, CASCAJALITO Y VICEVERSA	BUSETA
INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIA HERRERA DE MATITAS	RUTA 1: DESDE EBANAL, CORREGIMIENTO DE TRIGRERAS, COMEJENES, FINCAS ALEDAÑAS, MATITAS Y VICEVERSA.	BUS
	RUTA 2: CORREGIMIENTO DE CHOLES, LA COMPAÑÍA, PIYAYA, LA MORA, FINCAS ALEDAÑAS, MATITAS Y VICEVERSA.	BUS
	RUTA 3: ANAIME, FINCAS ALEDAÑAS MATITAS Y VICEVERSA	BUSETA
	RUTA 4: DESDE LAS MORAS, PIYAYA MATITA Y VICEVERSA	CAMPERO / CAMIONETA
	RUTA 5: DESDE LA 72, LA COMPAÑÍA, LIDAERME MATITAS Y VICEVERSA	CAMPERO / CAMIONETA
	RUTA 6: DESDE EBANAL, CORREGIMIENTO DE TRIGRERAS, COMEJENES, FINCAS ALEDAÑAS, MATITAS Y VICEVERSA.	BUS
CENTRO EDUCATIVO DEL CARIBE	RUTA 1: MAGUEYAL, CARICARI, FINCAS ALEDAÑAS EBANAL Y VICEVERSA.	BUS
CENTRO EDUCATIVO JOSE CHOLES	RUTA 1: LOS COMEGENES, LA COMPAÑÍA, ANAIME, FINCAS ALEDAÑAS, JOSE CHOLES Y VICEVERSA	BUS

SEGMENTO O LOTE 2:

INSTITUCIÓN Y / O CENTRO EDUCATIVO	DESCRIPCION	TIPO DE
------------------------------------	-------------	---------



		VEHÍCULO
INSTITUCION EDUCATIVA EVARISTO ACOSTA DELUQUE DE MONGUI	RUTA 1: LA ISLA, EL ARHUACO, LA LOMA, LA ARENA, VILLA MARTIN, MONGUI Y VICEVERSA	BUS
	RUTA 2: PROVIDENCIA, EL CASTELLANO, COMPAÑÍA-MONGUI SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA.	BUSETA
	RUTA 3: CERRO PERALTA, FINCAS ALEDAÑAS, LAS MERCEDES, CERRILLO, MONGUI Y VICEVERSA.	CAMPERO / CAMIONETA
	RUTA 4: MACHO BALLO, MONGUÍ Y FINCAS ALEDAÑAS	BUS
INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ANTONIO ROBLES DE CAMARONES	RUTA 1: TIGRERAS, EBANAL, FINCAS ALDEDAÑAS, CAMARONES Y VICEVERSA.	BUS
	RUTA 2: PUENTE BOMBA, PELECHUA, GUARACAQUITA, LA PONDEROSA, PERICO, CAMARONES Y VICEVERSA.	BUS
	RUTA 3 PUENTE BOMBA, PELECHUA, PERICO, CAMARONES Y VICEVERSA	BUS
	RUTA 4: CHOLES, COMEJENES, CAMARONES Y VECEVERSA.	BUS
	RUTA 5: LAS DELICIAS, EL HORNO, EL ESTERO, AHUMADO, SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA	BUS
	RUTA 6: AHUMADO, CAMARONES, BOCA DE CAMARONES, SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA	BUS
	RUTA 7: PERICO, CAMARONES Y VICEVERSA. .	BUS
	RUTA 8: VEREDAS DE CARICARI Y MAGUEYAL Y CAMARONES Y VICEVERSA	BUSETA
	RUTA 9: BOCA DE CAMARONES, CAMARONES Y VICEVERSA	BUS
	RUTA 10: AHUMADO, CAMARONES, BOCA DE CAMARONES, SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA	BUS
	RUTA 11: BOCA DE CAMARONES, CAMARONES Y VICEVERSA	BUS
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE COTOPRIX	RUTA 1: MACHOBAYO, CERRILLO, FINCAS ALEDAÑAS EN LA VÍA COTOPRIX - RIOHACHA, COTROPRIX, SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA.	BUSETA
	RUTA 2: CERRILLO, PROVIDENCIA, FINCAS ALEDAÑAS, SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA	BUSETA
INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA DE TOMARRAZON	RUTA 1: EL ABRA, ARROYO ARENAS GALAN, TOMARRAZON Y VICEVERSA	BUS
	RUTA 2: JUAN Y MEDIO, MORENEROS, TOMARRAZON, GALAN Y VICEVERSA.	BUS
	RUTA 3: LA GLORIA, FINCAS ALEDAÑAS, TOMARRAZON Y VICEVERSA.	CAMPERO / CAMIONETA



	RUTA 4: DESDE GALAN TOMARRAZON Y VICEVERSA.	BUS
	RUTA 5: PALMARITO, FINCAS ALEDAÑAS AL RIO TAPIAS, TOMARRAZON Y VICEVERSA	CAMPERO / CAMIONETA
	RUTA 6: LOS COCOS, TOMARRAZON Y VICEVERSA	CAMPERO / CAMIONETA

En tal sentido, la copia de la Resolución de Capacidad Transportadora debe especificar la capacidad autorizada y la capacidad vinculada por clase de vehículo, en donde se incluyan las solicitadas por la Secretaría de Educación Distrital, además la capacidad autorizada debe ser igual o superior a la cantidad de vehículos requeridos por la Secretaría de Educación Distrital.

Nota 1: El PROPONENTE o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en cumplimiento del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por los Decretos 431 de 2017 y 478 de 2021, deberán presentar copia completa y legible de la resolución expedida por el Ministerio de Transporte en la que conste su Capacidad Transportadora vinculada, con tarjeta de operación vigente, respecto a los vehículos exigidos para cada segmento.

Nota 2: El PROPONENTE deberá aportar LA RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA. El PROPONENTE deberá allegar copia de la última resolución de fijación de la capacidad transportadora, expedida por el Ministerio de Transporte donde deberá acreditar una capacidad transportadora igual o superior a la solicitada por la SED para cada Segmento. Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá presentar este documento y para efectos de la verificación del requisito mínimo exigido frente a la capacidad transportadora aplicará la sumatoria de cada uno de los integrantes.

Nota 3: En el caso de presentarse para dos o más lotes o segmentos, el proponente debe acreditar la capacidad transportadora sumada al número de vehículos exigidos para cada lote o segmento a los que se presenten. Para el caso en que el proponente se postule a varios segmentos, deberá acreditar el cumplimiento de la Capacidad Transportadora vinculada requerida, con base en la sumatoria de los vehículos exigidos en cada segmento, sin que exceda la capacidad transportadora autorizada en la Resolución.

El proponente al momento de presentar la oferta a varios segmentos deberá tener en cuenta la sumatoria de la cantidad de vehículos requeridos para los segmentos a los que se postula. Por lo tanto, se debe acreditar el 100% de los vehículos de los segmentos ofertados, a través de la capacidad transportadora vinculada. Así las cosas, la sumatoria de vehículos requeridos para los segmentos ofertados debe ser igual o inferior a la capacidad transportadora vinculada.



En el evento en que el proponente no alcance a demostrar con su capacidad transportadora vinculada la sumatoria de los vehículos requeridos para los segmentos ofertados, se le asignará el cumplimiento en el orden de la presentación de la oferta, hasta cuando su capacidad transportadora vinculada le permita, según la priorización de los segmentos determinados por la SED.

e. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

El oferente deberá presentar con su propuesta, el Plan Estratégico de Seguridad Vial de conformidad con la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV) dispuesta por la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte de Colombia con el propósito de implementar medidas eficaces para disminuir la accidentalidad vial.

f. CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN, SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El oferente o los miembros de la estructura plural deberán aportar Certificación de capacitación, sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) expedido por cualquier entidad avalada por el Ministerio de Trabajo de cada proponente y adicional la certificación de capacitación de un funcionario de la empresa proponente, expedido por cualquier entidad avalada por el Ministerio de Trabajo respectiva de cada empresa proponente. Dicha certificación debe ser expedida dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso y con una evaluación cuantitativa superior a 70.

g. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Los proponentes deben aportar con su oferta un plan ambiental que contemple por lo menos los siguientes puntos:

- i. Cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV y de Plan de Mantenimiento para optimizar la flota, con el fin de reducir emisiones contaminantes y para supervisar un adecuado manejo de los conductores.**
- ii. Alianza con Centros de Diagnóstico Automotor - CDA**
- iii. Uso adecuado de agua y energía en las instalaciones**
- iv. Capacitaciones a los empleados y personas vinculadas a la empresa para que apliquen**



dentro y fuera de la empresa los hábitos que conserven y protejan el medio ambiente.

Nota: El Proponente Plural podrá acreditar el Plan Ambiental en los términos anteriormente descritos por cualquiera de sus integrantes.

El plan ambiental que deberá ser elaborado y estar firmado por alguno de los siguientes profesionales:

- i. Ingeniero Ambiental
- ii. Administrador Ambiental
- iii. Ingeniero Sanitario
- iv. Ingeniero HSEQ (calidad, salud, seguridad y ambiente)
- v. Especialista HSEQ (calidad, salud, seguridad y ambiente)

El plan ambiental debe ser adjuntado a la oferta del Proponente junto con los siguientes documentos de la persona que lo elaboró:

- i. Copia de la cedula de ciudadanía
- ii. Matrícula o Tarjeta Profesional
- iii. Certificado de Antecedentes Profesionales no mayor a 60 días

Para el caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberá presentar copia del plan.

- h. Sistemas de Gestión de Calidad (SGC) bajo la norma ISO 9001 e ISO 45001 - Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Contar con certificación del Sistemas de Gestión de Calidad (SGC) bajo la norma ISO 9001 por parte de un organismo autorizado y competente para auditar.
 - Contar con certificación ISO 45001 - Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de un organismo autorizado y competente para certificar que se tiene la competencia para evaluar sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

5.2. FACTORES PONDERABLES

La Entidad, a través de su Comité Asesor Evaluador, efectuará la verificación y evaluación de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso. En dicho período se podrá solicitar a los proponentes que, en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten



las aclaraciones de sus propuestas o de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la referencia, en estricta sujeción a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 30° de la ley 80 de 1993. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, se realizará la ponderación de calidad de la propuesta y evaluación del factor económico, en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 100 puntos así:

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
ECONÓMICO	OFERTA ECONÓMICA	39,5
TECNICO - CALIDAD	MODELOS DE VEHICULOS OFRECIDOS	24
	SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL	24
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES	EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
PYMES	PYMES	0,25
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	2
TOTAL		100

a. OFERTA ECONÓMICA – 39,5 PUNTOS (Formulario 1)

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los Riesgos y la administración de estos, de acuerdo con cada lote o segmento en el que desee participar.



**ALCALDÍA DE
RIOHACHA**
Distrito Especial, Turístico y Cultural

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o distritales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Los proponentes deberán tener en cuenta que, para el presente proceso, ofertarán valores unitarios dado que en desarrollo del futuro contrato, el número y tipo de servicio requerido podrá variar según las necesidades de la entidad y se pagará al contratista los servicios efectivamente prestados. No se aceptará que los proponentes modifiquen cualquiera de las unidades de medida o cantidades enunciadas en el presupuesto oficial.

Correcciones Aritméticas

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- i. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. Sin embargo, si a través de las correcciones aritméticas, la propuesta es inferior a las tarifas o valores mínimos totales, esta será rechazada. En caso de que la corrección aritmética dé como resultado un valor superior al presupuesto la propuesta será rechazada
- ii. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el correspondiente puntaje.

Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca



suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico. Los precios artificialmente bajos, serán revisados por la entidad en la integralidad de la oferta económica, incluyendo factores como las tarifas, la póliza de seguro de vida colectivo, así como los demás componentes que la integran.

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija el día hábil posterior al cierre del proceso de selección, esto es, la que se publique en horas de la tarde del día efectivo de cierre del proceso de selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0,00 a 0,33	1	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO
De 0,34 a 0,66	2	MEDIA GEOMÉTRICA
De 0,67 a 0,99	3	MEDIA ARITMÉTICA BAJA

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.



Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Método No. 1: Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; \dots; V_m)$$

Donde:

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 39,5 \right]$$

Donde:

Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:



$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 39,5 \right]$$

Donde:

V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Método No. 2: Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_i : Es el valor de una propuesta habilitada.

V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 39,5 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Método No. 3: Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.



$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- \bar{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 39,5 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ 39,5 * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

b. FACTOR TÉCNICO- CALIDAD – 48 PUNTOS

- Modelos de Vehículos Ofrecidos (24 Puntos)

El puntaje se asignará de la siguiente forma:

- El proponente que acredite en su oferta una cantidad igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) de los vehículos aportados en su oferta de conformidad con el lote o segmento en el que participe, cuyo modelo este entre el 2020 y 2026, obtendrá 24 puntos.
- El proponente que acredite en su oferta una cantidad igual o superior al cincuenta por ciento (50%) e inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de los vehículos aportados en su oferta de conformidad con el lote o segmento en el que participe, cuyo modelo este entre el 2017 y 2026, obtendrá 15 puntos.



- c. El proponente que acredite en su oferta una cantidad igual o superior al veinticinco por ciento (25%) e inferior al cincuenta por ciento (50%) de los vehículos aportados en su oferta de conformidad con el lote o segmento en el que participe, cuyo modelo este entre el 2015 y 2026, obtendrá 5 puntos.
- d. El proponente que acredite en su oferta una cantidad inferior al veinticinco por ciento (25%) de los vehículos aportados en su oferta de conformidad con el lote o segmento en el que participe, cuyo modelo este entre el 2015 y 2026, no obtendrá puntos.

En caso de empate entre oferentes, se asignará el mismo puntaje de conformidad con el lugar en que se ubiquen.

- Sistema De Posicionamiento Global (24 PUNTOS)

El proponente que certifique que los vehículos cuentan con un sistema de posicionamiento global que permita controlar con precisión la localización, velocidad, distancia y sincronización horaria de los vehículos que prestaran el servicio, se le otorgara 24 puntos.

Esta certificación debe ser expedida por empresas que se encuentre acreditadas y habilitadas para brindar este servicio. La acreditación de esta plataforma o sistema se realizará mediante factura de compra y/o certificación del proveedor de este.

c. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS (Formato 7)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

- PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de



ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato respectivo.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:



No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

- ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- i. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- ii. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- iii. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional,



**ALCALDÍA DE
RIOHACHA**

Distrito Especial, Turístico y Cultural

deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.



La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

d. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS (Formato 10)

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, que señala:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía



desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

e. MIPYME – 0,25 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de



contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsanación del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

f. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD – 2 PUNTOS (Formato 6)

De conformidad con el Decreto 287 de 2026, Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DE PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3



Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.



- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

5.3. SANCIONES (MENOS 2%)

Luego de la asignación del puntaje de acuerdo con los numerales anteriores y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 se procederá a restar el puntaje por incumplimiento de contratos o efectividad de amparos o sanciones impuestas al proponente y/o a su (s) representante (s) legal (es)



De conformidad con lo establecido por el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se reducirá en un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, durante la evaluación de las ofertas, para los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año".

5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE (Formato 8)

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p>-<u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. La entidad verificará, bajo el principio de buena fe para evitar abuso del derecho, dicha situación antes de la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020. De igual forma, si la persona jurídica se constituyó en un término inferior a un (1) año no es posible acreditar estas condiciones (Concepto C-031/2022 CCE)</p> <p>- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, <u>Las situaciones de violencia</u> que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.</p> <p>-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena - en</p>



	<p>los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas -. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.</p> <p>-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las</p>	<p>El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la</p>



<p>condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993• allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.• Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. <p>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993• allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual



	<p>participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. <p>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
<p>8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>El proponente debe acreditar su condición de MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento</p>	<p>El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.</p> <p>Para la oferta presentada por un proponente plural:</p> <p>La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural <p>La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente</p>



<p>(25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</p>	<p>manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. <p>La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>Sorteo por balota.</p>

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

(Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.6.3 y numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, versión M-ICR-01, del 10 de diciembre de 2013, los riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran contenidos en la matriz adjunta al presente documento.

7. GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, el Distrito considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del Distrito, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cubija los siguientes eventos o riesgos:

AMPARO	COBERTURA	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES, EN TODO CASO DEBERA MANTENERSE VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION
CALIDAD DEL SERVICIO	LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y TRES (3) AÑOS
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	EQUIVALENTE AL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y SEIS (6) MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR SU EXPEDICIÓN.	100% DEL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE SURJA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DE SU CONTRATISTA. TAMBIÉN LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE SURJAN DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DE LOS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS O EN SU DEFECTO, QUE ACREDITE QUE EL SUBCONTRATISTA CUENTA CON UN SEGURO PROPIO CON EL MISMO OBJETO Y QUE LA ENTIDAD ESTATAL SEA EL ASEGURADO	Lote 1: 200 SMMLV Lote 2: 300 SMMLV	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION



**ALCALDÍA DE
RIOHACHA**
Distrito Especial, Turístico y Cultural

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Distrito dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Distrito, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al Distrito por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

En atención a lo definido en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.



ALCALDÍA DE RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

Acuerdo		Entidad Estatal Includa	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	N/A	SI
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	SI	N/A	SI
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	N/A	SI
Corea		NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
CAN		SI	SI	N/A	SI

9. APROBACIÓN Y FIRMA DEL RESPONSABLE:

Original Firmado

ALBERTO MARIO CUAN

Secretario de Educación y Cultura Distrital